

2369-DRPP-2021. DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con treinta y seis minutos del siete de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA del cantón de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ACCIÓN CIUDADANA celebró de manera virtual el día siete de julio de dos mil veintiuno, la asamblea del cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas, misma que, cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN GARABITO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	602820434	JAVIER MONGE SOLANO
SECRETARIO PROPIETARIO	205470374	CAROLINA CASTRO TARDENCILLA
SECRETARIO SUPLENTE	801140125	THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL PROPIETARIO	602820434	JAVIER MONGE SOLANO
TERRITORIAL PROPIETARIO	801140125	THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL
TERRITORIAL PROPIETARIO	205470374	CAROLINA CASTRO TARDECILLA
TERRITORIAL PROPIETARIO	700560790	NÉSTOR EDGAR MATA RODRÍGUEZ

**Inconsistencias:** No procede acreditar a Roberto Dorilio Mayo Gil, cédula de identidad n.º 800830309, en el cargo de tesorero propietario, debido a que presenta doble militancia al haber sido designado como integrante propietario del Tribunal de Elecciones Internas del partido Pueblo Garabito en asamblea celebrada por ese partido político el diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve (acreditado en resolución n.º DGRE-383-DRPP-2019 de las nueve horas con treinta y siete minutos del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve). Para subsanar

dicha inconsistencia, el partido ACCIÓN CIUDADANA deberá presentar la carta de renuncia respectiva al cargo en mención, del señor Mayo Gil con el partido Pueblo Garabito, con el respectivo recibido por parte de esa agrupación política, o realizar una nueva asamblea cantonal y nombrar el puesto vacante.

Por su parte, no procede acreditar los nombramientos de Rosaura Solano Rodríguez, cédula de identidad n.º 601620525, como presidenta suplente; Mayela Solano Rodríguez, cédula de identidad n.º 401600898, como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, y Horacio Quesada Sancho, cédula de identidad n.º 202660004, como fiscal propietario, por cuanto dichos nombramientos fueron realizados en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las respectivas cartas de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo siete del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, para que sean válidos los nombramientos de personas que no se encontraban presentes al momento de su designación, deben constar por escrito su consentimiento. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos referidos, firmadas por las personas interesadas, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de tesorero propietario, presidente y tesorero suplentes, el fiscal propietario y un delegado territorial. Considere la agrupación que, en caso de optar por designar a otros militantes en los cargos vacantes, estos deberán ajustarse al principio de paridad de género, contenido en el artículo dos del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y 3 del Reglamento aludido, así como al requisito de inscripción electoral, conforme ha sido estipulado en el artículo ocho de dicho Reglamento y en la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo de Elecciones seguida en su resolución n.º 2705-E3-2021. Además, tratándose de los integrantes del comité ejecutivo cantonal, también deberá observarse el mecanismo de alternancia, según lo preceptúa el artículo veintitrés inciso a) del estatuto de la agrupación política.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido ACCIÓN CIUDADANA se encuentra vigente hasta el día cinco de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Acción Ciudadana.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/ndrm/dfb/rav  
C.: Exp. n.º 030–2001, Partido Acción Ciudadana  
Ref. No.: 13266, 12191–2021